



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.

C.F.N.A.

29° CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

TEMA 1

VIGENCIA DE LOS PRINCIPIOS DEL NOTARIADO EN EL SIGLO XXI

Principio de Legalidad; Principio de Imparcialidad e Independencia; Principio de Cooperación; Principio de Solidaridad; Principio de Información y Asesoramiento; Principio de Disponibilidad, Diligencia y Capacitación; Principio de Competencia Leal; Deber de Secreto Profesional; Organización y Representación del Notariado; Acceso y Ejercicio de la Función; Responsabilidad del Notario; Escritura Notarial; Digitalización y Uso de Nuevas Tecnologías; Lucha contra la Criminalidad y contra el Lavado de Dinero; Interrelación con Registros Públicos; Relación con otros Ordenamientos Jurídicos. Sistema Jurídico Preventivo, Sistema Jurídico Paliativo y “Doing Business”.

Coordinador Nacional: Jorge Alberto LATINO

Subcoordinador Nacional: Franco DI CASTELNUOVO

Los Principios del Notariado son la expresión de los valores fundamentales que han constituido sus cimientos y contenido troncal en el pasado, y lo constituyen y constituirán en el presente y el futuro, buscando guiar al notario en el cumplimiento de su función social en el marco de la administración de justicia preventiva. A través de ellos el notariado se ha adaptado siempre a los cambios sociales, a pesar de las diferencias regionales existentes tanto dentro de los mismos Estados miembros de la UINL, como entre ellos.

En su condición de institución internacional, la UINL ha desarrollado, anotado y difundido durante 70 años los principios troncales que sirven de fundamento a la actividad notarial latina y, en esta línea, se destacan la ***Declaración de Principios de Deontología Notarial***, aprobada en la Ciudad de México en el año 2004, resultado del esfuerzo mancomunado de los colegas que integraron por ese entonces la Comisión de Deontología de la Unión Internacional del Notariado, presidida por Juan Francisco Delgado de Miguel; y la



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. *C.F.N.A.*

Declaración de los Principios de la Función Notarial, aprobada en Roma en el año 2005, denominada “**Principios fundamentales del sistema del Notariado de tipo latino**”, que se divide en cuatro títulos (Del notario y de la función notarial; De los documentos notariales; De la organización notarial; De la deontología notarial), y en cuya introducción se dispone que “El conjunto de principios que aquí se contienen, constituyen la esencia de la institución notarial modelo al que todos los notariados han de aspirar. En la esperanza de que estos principios sean recogidos, respetados y aplicados por los notariados miembros de la UINL, se invita a todos a hacer realidad estos ideales”. Este ciclo se complementa con la declaración de “**Deontología y Reglas de Organización del Notariado**”, que tuvo lugar en Lima en el año 2013.

En este contexto, el notario ha de hacer frente en todo momento a los nuevos retos derivados de los cambios en el marco social y jurídico, y así, junto a la continua evolución de la sociedad, los conceptos clave son los cambios del recién terminado siglo XX y los del siglo XXI en sus comienzos, sobre todo, la globalización, la digitalización y la protección de datos personales. Observamos que la digitalización gana diariamente importancia para la actividad notarial, y frente a ella los notarios deben probar su valor como actores de las relaciones económicas, mediante la creación de seguridad jurídica y de asesoramiento jurídico cualificado, previniendo los conflictos que puedan suscitarse.

Es por todo ello que debemos preguntarnos cuál es el papel que les corresponde asumir a los notarios en el siglo XXI, y si el pensamiento que anima a los principios del notariado latino tiene hoy vigencia. En otras palabras: ¿Pueden seguir aplicándose los principios de las normas reguladoras de la profesión y las normas deontológicas? ¿Se ponen en práctica o son mera fachada sin nada que las sostenga? ¿Cómo y de qué manera se define el notario moderno del siglo XXI? ¿Se corresponden los principios declarados con el papel del notario en el siglo XXI? ¿Es necesaria una adaptación, ya sea debido a cambios en el entorno, a la evolución continua de la sociedad, a la práctica notarial, a la globalización, o a la



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.
C.F.N.A.

digitalización? ¿Adquiere la función notarial un significado distinto si tenemos en cuenta las transformaciones en la sociedad?

Las ponencias podrán ser presentadas hasta el 30 de Marzo de 2019, rogando a todo aquel interesado contactarse a los siguientes correos para más información:

Jorge Alberto Latino escjorgelatin@hotmail.com

Franco Di Castelnuovo fdic@dicastelnuovo.com.ar